



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 222 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 01 de Setiembre del 2020

VISTOS: el Informe N° 062-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Julio del 2020 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N°211 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Agosto del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 062-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Julio del 2020, el Responsable de la Unidad Formuladora solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto y esta a su vez, remite a esta Gerencia Sub Regional, los términos de referencia reformulados para la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 DEL A.H SANCHEZ CERRO- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", cuyo valor estimado asciende a S/. 75,756.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, ante el requerimiento formulado por el Responsable de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, corresponde mencionar que los referidos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 DEL A.H SANCHEZ CERRO- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", ya han sido aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 282-2019/GR-GSRLCC-G de fecha 15 de Julio del 2019; sin embargo mediante el Artículo 4°.- Procedimientos de Selección a Convocarse, del Decreto Supremo N° 103-2020EF, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para Tramitación de los Procedimientos de Selección que se Reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que los procedimientos de selección a convocar tienen que adecuarse a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridad competentes, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, corresponde a esta Entidad, aprobar la reformulación de los TDR, debiéndose emitir el acto administrativo en dicho sentido;

Que, mediante Informe N°211 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Agosto del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que ante el requerimiento formulado por el Responsable de Pre Inversión, corresponde a esta Entidad APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA REFORMULADOS para la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 DEL A.H SANCHEZ CERRO- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", cuyo valor estimado asciende a S/. 75,756.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 222 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 01 de Setiembre del 2020

igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF “manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REFORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto de inversión “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 DEL A.H SANCHEZ CERRO- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA**”, cuyo valor estimado asciende a S/. 75,756.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 282-2019/GR-GSRLCC-G de fecha 15 de Julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

